

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 comparecen a la celebración de la presente escritura
2 pública, los señores JOSE RAMON CEVALLOS AMALUISA,
3 por sus propios derechos, y de estado civil casado; GRACIELA DEL
4 ROCIO MEDINA MEDINA, por sus propios derechos, de estado
5 civil divorciada; VERONICA ALEJANDRA ALMEIDA CACERES,
6 por sus propios derechos, de estado civil soltera; MALENA
7 ELIZABETH NAVIA LARREA, por sus propios derechos, de estado
8 civil soltera, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, del
9 estado civil ya indicado, domiciliados en la ciudad de Quito;
10 hábiles en derecho para contratar y obligarse; a quienes
11 de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura
12 pública la minuta de Constitución de la Sociedad Anónima, de
13 conformidad con las siguientes cláusulas: la siguiente
14 declaración juramentada: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
15 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
16 constitución de sociedad anónima, contenida en las siguientes
17 cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Intervienen en el
18 otorgamiento de la presente escritura, por sus propios y
19 personales derechos, los señores: JOSE RAMON CEVALLOS
20 AMALUISA, por sus propios derechos, y de estado civil casado;
21 GRACIELA DEL ROCIO MEDINA MEDINA, por sus propios
22 derechos, de estado civil divorciada; VERONICA ALEJANDRA
23 ALMEIDA CACERES por sus propios derechos, de estado civil
24 soltera; MALENA ELIZABETH NAVIA LARREA, por sus propios
25 derechos, de estado civil soltera. Los comparecientes son
26 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
27 esta ciudad de Quito, del estado civil ya indicado, hábiles según
28 la Ley para adquirir derechos y contraer obligaciones

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 **SEGUNDA: Declaración de voluntad.-** Los señores JOSE
2 RAMON CEVALLOS AMALUISA, GRACIELA DEL ROCIO
3 MEDINA MEDINA, VERONICA ALEJANDRA ALMEIDA
4 CACERES, y MALENA ELIZABETH NAVIA LARREA, declaran
5 que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima,
6 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
7 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
8 del Código Civil. **TERCERA: Estatuto de la Compañía.- TÍTULO**
9 **I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo**
10 **Primero.- Nombre.-** La sociedad anónima que se constituye se
11 denominará **LANTANAENERGY S.A. INGENIEROS**
12 **CONSULTORES**, y se registrá por las leyes de la República del
13 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, el Código de
14 Comercio, el Código Civil y por las normas del presente Estatuto.
15 En este estatuto se la llamará así o simplemente "la compañía", de
16 modo indistinto. **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La
17 compañía tiene condición nacional ecuatoriana, y su domicilio en la
18 ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. La compañía
19 podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
20 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio
21 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
22 correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la
23 compañía consiste en: Prestación de bienes y servicios
24 profesionales especializados en las áreas de ingeniería petrolera,
25 civil, mecánica, eléctrica, electrónica, minas, ambiental, y que
26 tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos
27 de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u
28 operación, desarrollo de ingenierías: conceptual, básica y de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 detalle. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y
2 evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría,
3 consultoría y asistencia técnica en Ingeniería Ambiental,
4 Saneamiento Básico, Gestión Ambiental, Estudios de Impacto
5 Ambiental, Auditorías Ambientales, Monitoreo y Supervisión
6 Ambiental, Evaluación Ambiental, Evaluación Acústica, Hidrología,
7 Manejo de Desechos, Estudios de Suelos, Eficiencia Energética,
8 Energías Renovables, Gestión Sanitaria, Gestión Industrial,
9 Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Gestión de Calidad
10 (HSEQ), Gestión Social, Asesoría Legal Ambiental, Desarrollo de
11 Proyectos de Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) y Bonos
12 Verdes; Elaboración de Presupuestos Ambientales y Planes de
13 Manejo Ambiental, Elaboración de Programas de Capacitación,
14 Formación y Concientización de la Población respecto de la
15 preservación, mejora y recuperación del ambiente, Desarrollo y
16 Ejecución de Proyectos Sustentables Comunitarios, Capacitación
17 en General. Evaluación y Remediación de Pasivos Ambientales,
18 Biorremediación y Disposición de Suelos Contaminados con
19 Hidrocarburos, Sólidos de Perforación. Gestión y Manejo de
20 Desechos Peligrosos y no Peligrosos, Reforestación y
21 Restauración Ecológica, Capacitación y Entrenamiento.
22 Construcción de obras en relación con el uso, manejo,
23 administración y conservación de los recursos naturales y el medio
24 ambiente. Suministro de equipos, accesorios, herramientas y
25 materiales y la realización de cuantas operaciones industriales y
26 comerciales guarden relación para cumplir con este fin. Para el
27 cumplimiento de su objeto social podrá ejercer la actividad mercantil
28 como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 distribuidora, representante de personas naturales y/ o jurídicas
2 ecuatorianas o del exterior pudiendo realizar a este respecto todos
3 los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la
4 legislación ecuatoriana. Adicionalmente la compañía podrá
5 intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de
6 sociedades nacionales o extranjeras, aportar capitales a las mismas
7 o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones
8 de otras compañías. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de
9 actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que
10 fueren, con empresas privadas, públicas o de economía mixta, e
11 intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel
12 cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social. Podrá al
13 mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación
14 para la prestación de servicios, participar en consorcios con
15 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para
16 actividades que tengan relación con el objeto de la Compañía.

17 **Artículo Cuarto.- Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de duración
18 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
19 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
20 ser prorrogado o disminuido mediante resolución adoptada por la
21 Junta General de Accionistas.

22 **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
23 **Y DE LAS ACCIONES. Artículo Quinto.- Capital.-** El capital suscrito
24 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), dividido en
26 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD\$
27 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del
28 cero cero uno a la ochocientas inclusive y está íntegramente suscrito
en la siguiente forma:

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1
2

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
Jose Ramon Cevallos Amaluisa	\$200.00	\$200.00	200	25%
Graciela del Rocio Medina Medina	\$ 200.00	\$ 200.00	200	25%
Veronica Alejandra Almeida Caceres	\$ 200.00	\$ 200.00	200	25%
Malena Elizabeth Navia Larrea	\$ 200.00	\$ 200.00	200	25%
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00	800	100%

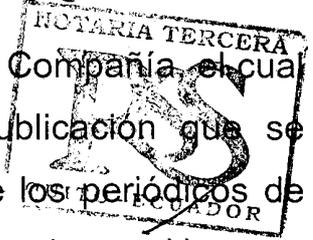
3

4 De este valor suscrito los accionistas suscriptores han pagado a
5 esta fecha el ciento por ciento, es decir, OCHOCIENTOS
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante
7 deposito en numerario en la cuenta de integración de capital de la
8 compañía abierta en el Banco del Pichincha cuyo comprobante se
9 acompaña. **Artículo Sexto.- Titulo de Acciones.-** Los Títulos o
10 los Certificados Provisionales correspondientes a las acciones
11 representativas del capital, deberán ser redactados con sujeción a
12 lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente
13 y Gerente General de la Sociedad. Un mismo título podrá amparar
14 a una o varias acciones. En lo que concierne a la emisión de
15 certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos,
16 amortización, constitución de gravámenes; se estará a lo
17 dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Séptimo.- Pérdida o**
18 **Destrucción de Títulos.-** En caso de extravío o destrucción de
19 un Certificado Provisional o de un Título de Acción, el interesado lo

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual
2 podrá anular el título o certificado, previa publicación que se
3 efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
5 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última
6 publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional
7 o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
8 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
9 anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren
10 opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional
11 lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los
12 gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este
13 artículo serán de cuenta del accionista interesado. **Artículo**
14 **Octavo.- Indivisibilidad de la Acción.-** Toda acción es indivisible.
15 La Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los
16 derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción.
17 Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos
18 nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y
19 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el
20 Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios
21 responderán solidariamente frente a la Compañía de las
22 obligaciones se deriven de su condición de accionistas. **Artículo**
23 **Noveno.- Libro de Acciones y Accionistas.-** Bajo el cuidado del
24 Gerente General, la Compañía llevará el Libro de Acciones y
25 Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y
26 los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el
27 mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados
28 provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
2 derecho sobre las acciones. **Artículo Décimo.- De la Propiedad**
3 **de las Acciones.-** La Compañía considerará como dueño de los
4 certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien
5 aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.

6 **Artículo Décimo Primero.- Ejercicio del derecho de voto.-** Todo
7 accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de
8 Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El
9 derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en
10 proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada
11 conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse
12 representar en las sesiones de Junta General por personas
13 extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente
14 General, pero no podrán ser representantes voluntarios de
15 aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.

16 **TÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
17 **LOS ACCIONISTAS. Artículo Décimo Segundo.- Fuentes de**
18 **Derechos y Obligaciones.-** Los accionistas tendrán los derechos
19 y obligaciones que se establecen en el párrafo quinto, de la
20 Sección Sexta de la Ley de Compañías y los que se señalan
21 expresamente en este estatuto.

22 **TÍTULO CUARTO: DEL**
23 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Décimo**
24 **Tercero.- Norma General.-** El gobierno de la compañía
25 corresponde a la junta general de accionistas y su administración
26 al gerente general y al presidente. La representación legal, judicial
27 y ~~extrajudicial~~ corresponderá al Gerente General. En caso de falta
28 temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta
General nombre al titular. **Artículo Décimo Cuarto.- De la Junta**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 **General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas,
2 constituida por los accionistas reunidos de acuerdo con la Ley y el
3 Estatuto, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes
4 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
5 sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y el
6 Estatuto Social, cualquier decisión que creyere conveniente para
7 la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas
8 son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al
9 Gerente General de la compañía; b) Aprobar las cuentas y los
10 balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del
11 destino de las utilidades y formación de reservas, de acuerdo con
12 la ley; d) Resolver el aumento o disminución del capital y la
13 prórroga del contrato social; e) Acordar la disolución anticipada de
14 la Compañía; f) Decidir el arrendamiento, establecimiento de
15 gravámenes o restricciones de dominio o la enajenación de
16 inmuebles de la Compañía; g) Resolver las reformas del Estatuto,
17 en conformidad con la Ley; h) Expedir los Reglamentos Internos
18 de la Compañía y reformarlos; i) Disponer que se inicien las
19 acciones correspondientes en contra de los administradores; j)
20 Aprobar al presupuesto anual de la Compañía; k) Interpretar, en
21 forma obligatoria para los accionistas, el Estatuto y Reglamentos
22 de la compañía; y, l) Ejercer las demás establecidas por la Ley;

23 **Artículo Décimo Quinto.- Clases de Juntas.-** Las Juntas
24 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se
25 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 Compañía, y conocerán el balance anual, los informes que
28 presenten el Presidente y el Gerente General de la Compañía, la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y
2 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria, sin perjuicio
3 de lo previsto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
4 Compañías. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época
5 del año y tratarán sobre los asuntos previstos en la convocatoria.
6 Las Juntas Generales Universales serán aquéllas integradas por
7 los representantes de la totalidad del capital pagado, reunidos, sin
8 necesidad de previa convocatoria, sea en la sede social o en
9 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar los
10 asuntos que acordaren por unanimidad. En este caso, todos los
11 asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de
12 nulidad. Cualquiera de los accionistas podrá oponerse a la
13 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
14 suficientemente informado. **Artículo Décimo Sexto.-**
15 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el
16 gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará
17 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
18 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
19 respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en tales ocho
20 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
21 junta. **Artículo Décimo Séptimo.- Del quórum y la forma de**
22 **tomar decisiones.-** La Junta General se instalará en primera
23 convocatoria cuando los concurrentes representen más de la
24 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la junta
25 general se reunirá con el número de accionistas presentes,
26 debiendo así expresarse en la convocatoria y sin modificar el
27 objeto de la primera convocatoria. Salvo las excepciones previstas
28 en la Ley o el Estatuto las decisiones de las juntas generales

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
2 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones 0006
3 se sumarán a la mayoría numérica. En todo lo demás se estará a
4 lo previsto en la Ley de Compañías particularmente en sus
5 artículos doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho,
6 doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta y doscientos
7 cuarenta y uno, normas que deberán observarse estrictamente.
8 **Artículo Décimo Octavo.- De la Representación Legal de la**
9 **Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 Compañía la ejercerá el Gerente General, en la forma prevista en
11 el presente Estatuto. **Artículo Décimo Noveno.- Casos de**
12 **autorización de la Junta General de Accionistas.-** Para la
13 celebración de actos o contratos que entrañen enajenación de
14 bienes inmuebles de la Compañía, establecimiento de
15 gravámenes o restricciones de dominio sobre ellos, o su
16 arrendamiento, o supongan reformas al Estatuto, se necesitará
17 constancia escrita de la autorización de la Junta General de
18 Accionistas. Todo lo anteriormente dispuesto, se aplicará sin
19 perjuicio de lo ordenado en el artículo doce de la Ley de
20 Compañías. **Artículo Vigésimo.- Del Presidente y sus**
21 **atribuciones.-** La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la
22 Junta General, de entre los accionistas o fuera de ellos, para un
23 período de cuatro años, y podrá ser reelegido por períodos
24 iguales. Son sus atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de
25 la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b)
26 Presidir la Junta General de Accionistas; c) Intervenir, junto con el
27 Gerente General, en las escrituras públicas de reformas de
28 Estatutos Sociales, de adquisición, enajenación de inmuebles o

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 establecimiento de gravámenes sobre ellos y en los contratos de
2 arriendo de dichos bienes de la Compañía; y, d) Ejercer las demás
3 atribuciones que se le confieren en los presentes Estatutos y en la
4 Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente**
5 **General y sus funciones.-** La Junta General elegirá para el
6 período de cuatro años al Gerente General de la Compañía, de
7 entre los accionistas o fuera de ellos, y podrá ser reelegido por
8 períodos iguales. Son sus funciones: a) Representar a la
9 Compañía y actuar a nombre de ella en la celebración de actos y
10 contratos en los términos de estos Estatutos; b) Organizar las
11 oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de
12 ella; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía; fijar sus
13 remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la
14 empresa; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester;
15 d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía,
16 administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera
17 de valores; e) Abrir cuentas bancarias, girar contra ellas, emitir
18 pagarés y letras de cambio, aceptar estas últimas, dentro de las
19 limitaciones de cuantía que establezca la Junta General de
20 Accionistas; f) Presentar a la Junta General de Accionistas un
21 informe anual y el balance que refleje la situación económica de la
22 Compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
23 distribución de utilidades; g) Cuidar bajo su responsabilidad que la
24 Compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su
25 correspondencia y archivo de acuerdo con la Ley; h) Convocar a la
26 Junta General de Accionistas; i) Actuar como Secretario de la
27 Junta General y suscribir las actas de ella; j) Constituir apoderado
28 o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

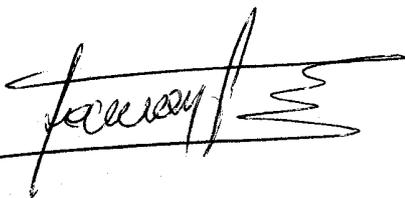
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 presente Estatuto; y, k) Ejercer las demás atribuciones
2 contempladas en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo** 0007
3 **Segundo.- Subrogación.-** Cuando faltare el Presidente o
4 subrogará el Gerente General. En caso de ~~falta~~ ausencia o
5 imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.
6 Todo lo indicado hasta que la Junta General de Accionistas adopte
7 las decisiones pertinentes. **Artículo Vigésimo Tercero.- Prórroga**
8 **de funciones.-** Los funcionarios de la Compañía continuarán en el
9 ejercicio de sus funciones hasta cuando fueren reemplazados aun
10 cuando los períodos para los que fueron nombrados hubieren
11 expirado. La separación de los administradores podrá ser
12 acordada en cualquier tiempo por la Junta y en tal caso el
13 administrador cesará automáticamente desde que tal hecho
14 ocurra. En caso de renuncia, se aplicará lo previsto en el artículo
15 doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías. **TÍTULO**
16 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo Vigésimo Quinto.-**
17 **Comisario.-** La junta general designará un comisario que durará
18 un año en el ejercicio de sus funciones y tendrá derecho ilimitado
19 de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin
20 dependencia de la administración y en interés de la compañía.
21 **TÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo**
22 **Vigésimo Sexto.- Disolución y Liquidación.-** La Compañía se
23 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo
24 trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Para efectos
25 de la disolución y liquidación se estará a lo que se dispone en el
26 párrafo cuarto de la sección décimo segunda de la Ley de
27 Compañías. En el caso de liquidación actuará como liquidador el
28 Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúen

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

1 otras personas que la Junta elija. En ambos casos, la Junta
2 designará los respectivos suplentes. **Artículo Vigésimo Séptimo.-**
3 **Normas Complementarias.-** En lo no previsto por el presente
4 Estatuto se estará a lo dispuesto en el Ley de Compañías y sus
5 reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán
6 incorporadas a este contrato. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se
7 faculta a la Doctora MARIELA ESPINOZA H., para que realice
8 todos los trámites concernientes a la aprobación, publicación del
9 extracto e inscripción y más diligencias que requiere el
10 perfeccionamiento del presente contrato. Usted señor Notario se
11 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
12 de este instrumento. Hasta aquí la minuta la misma que se halla
13 firmada por la Doctora Mariela Espinoza H., portadora de la
14 matrícula profesional once mil novecientos ochenta y cinco del
15 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la
16 presente escritura pública se observaron los preceptos
17 legales del caso y leída que le fue al compareciente por
18 mí, el Notario, se afirman y ratifican en todas y cada una
19 de las cláusulas, para constancia de lo cual firma en
20 unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-

21
22
23 

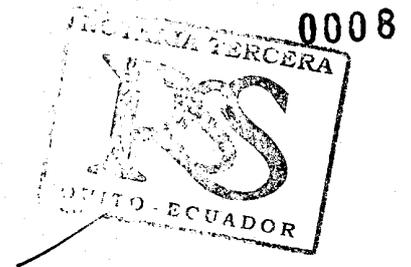
24 **JOSE RAMON CEVALLOS AMALUISA**

25 **C.C** 1800919100

26 **CV** 005-0268

27
28
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Graciela Medina

GRACIELA DEL ROCIO MEDINA MEDINA

C.C 170522289-9

CV 019-0129

Veronica Almeida

VERONICA ALEJANDRA ALMEIDA CACERES

C.C 171350238-1

CV 001-0100

Malena Elizabeth Navia Larrea

MALENA ELIZABETH NAVIA LARREA

C.C 1715241764

CV 034-0195



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 180091910-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS AMALUISA
JOSE RAMON

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1951-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA MAGDALENA
AGUILAR LOPEZ



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. EN PETROLEOS

V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS GARZON JOSE RAFAEL A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMALUISA MORA ROSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-11-29

FECHA DE EXPIRACION
2022-11-29

DIRECCION GENERAL

FORMA DEL CEDULADO



001007203



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0168

1800919100

NUMERO DE CERTIFICADO

GEDULA

CEVALLOS AMALUISA JOSE RAMON

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

CARCELEN

PARROQUIA

1

CARCELEN

ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA MEDINA GRACIELA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA IBARRA SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1958-05-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

N. 170522289-9



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO/A

V/1343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2012-06-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-22



000870147

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANCA DEL CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



019

1705222899

NÚMERO DE CERTIFICADO
019 - 0129
CÉDULA
MEDINA MEDINA GRACIELA DEL ROCIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ITCHIMBIA
PARROQUIA

1
ITCHIMBIA
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

E333312242

SOLTERO
SECUNDARIA

BACHILLER

LUIS FABIAN ALMEIDA

VERONICA DEL ROSARIO CACERES

LAGO AGRIO

12/03/2007

12/03/2021

0960550



CIUDADANIA

171350238-1

ALMEIDA CACERES VERONICA ALEJANDRA

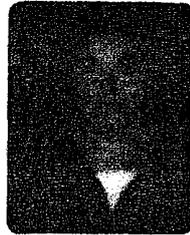
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

07 DICIEMBRE 1983

012- 0155 09094 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983



Almeida



001

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

001

001 - 0100

1713502381

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ALMEIDA CACERES VERONICA ALEJANDRA



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
KENNEDY

1

KENNEDY
ZONA

CANTON

PARROQUIA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171524176-4
NAVIA LARREA MALENA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
10 SEPTIEMBRE 1991
009-E 0290 02878 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1991

Malena & Nancy

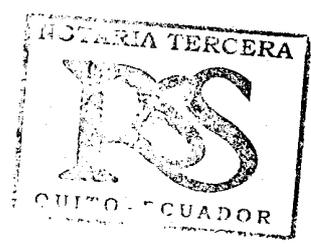


EQUATORIANA***** 0334312224
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
HUGO RUBEN NAVIA LOOR
MARIA ELENA LARREA OLMEDO
RUMINAHUI 13/11/2009
13/11/2021

1983516



0010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011

034
034 - 0195
NUMERO DE CERTIFICADO 1715241764
CÉDULA
NAVIA LARREA MALENA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
INAQUITO
PARTIDOSIA
INAQUITO ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7520551
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 RESERVANTE: 1715470983 ESPINOSA HIDALGO MARIELA DEL ROCIO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LANTANAENERGY S.A. INGENIEROS CONSULTORES

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7520551

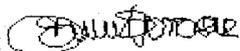
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17.07.2013 12:51:46

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



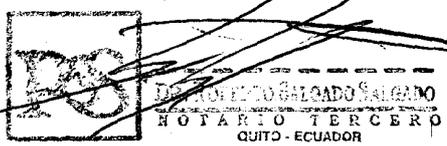
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SD73RR a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0011



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CINCO foja(s) útil(esa), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito _____ 18 JUN 2013

ESPACIO
DIPLOMATICO

Dr. Roberto Salgado Salgado

0012



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LANTANAENERGY S.A. INGENIEROS
CONSULTORES, OTORGADO POR: JOSE RAMON CEVALLOS AMALUISA
Y OTROS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECIOCHO DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL TRECE.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la **0013**
Resolución número SC.II.DJC.Q.13.003491, con fecha once de julio del
dos mil trece expedida por el Doctor Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO de la Superintendencia de Compañías, tome
nota al margen de la escritura matriz de APROBAR la constitución de la
compañía LANTANAENERGY S.A. INGENIEROS CONSULTORES,
celebrada ante el Notario Tercero Doctor ROBERTO SALGADO
SALGADO, el dieciocho de junio del año dos mil trece, de la constitución
de la compañía LANTANAENERGY S S.A. INGENIEROS
CONSULTORES, en los términos constantes de la escritura que antecede.
Quito, a quince de julio del dos mil trece.-


RS
DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003491**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de Junio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **LANTANAENERGY S.A. INGENIEROS CONSULTORES**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3102 de 10 de julio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **LANTANAENERGY S.A. INGENIEROS CONSULTORES** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Julio de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7520551
Nro. Trámite 1.2013.1807
ACA/

TRÁMITE NÚMERO: 31815

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

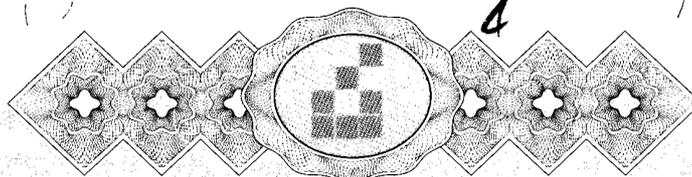
NÚMERO DE REPERTORIO:	26072
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2846
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705222899	MEDINA MEDINA GRACIELA DEL ROCIO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1715241764	NAVIA LARRREA MALENA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1713502381	ALMEIDA CACERES VERONICA ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1800919100	CEVALLOS AMALUISA JOSE RAMON	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003491
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LANTANAENERGY S.A. INGENIEROS CONSULTORES
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

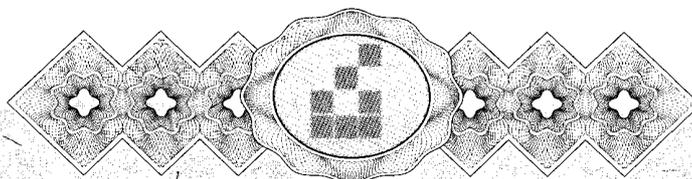
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL
AÑOS: 4 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

34974

Quito, 29 OCT 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LANTANAENERGY S.A. INGENIEROS CONSULTORES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO